



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO**  
**Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

*Reforma de instalación eléctrica en baja tensión en edificio Físicas de la Facultad de Ciencias.*

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

*La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

*El edificio objeto del proyecto fue construido en los años cincuenta del pasado siglo, habiendo sido sometido a lo largo del tiempo a importantes remodelaciones puntuales de sus instalaciones eléctricas, sobre todo debido a la incorporación de laboratorios y nuevas dependencias, que requirieron en su momento la instalación de equipos de elevadas potencias eléctricas y especiales condiciones de protección, así como a la generalización del uso de equipos informáticos. Sin embargo, la zona de dependencias comunes del edificio, en la que se ubican fundamentalmente oficinas generales y aulas, no se ha reformado al mismo nivel, habiendo quedado las instalaciones de estas zonas del inmueble notablemente desfasadas, con elementos obsoletos que no cumplen con la normativa vigente al respecto, en particular los cuadros eléctricos, cableados y los equipos de alumbrado tanto convencional como de emergencia. Además, se considera conveniente dotar a los pupitres de las aulas de tomas de corriente para que los alumnos puedan conectar sus ordenadores.*

*Por estos motivos es necesario reformar dichas instalaciones con el fin de modernizarlas y para que cumplan la normativa vigente.*

*Por otra parte, la Unidad Técnica de Construcciones y Energía de la Universidad, de acuerdo con la estrategia de esta entidad referente al ahorro de energía, se propone incrementar el grado de digitalización de los edificios de la Universidad, por una parte mejorando y optimizando los sistemas de captación y tratamiento de datos de confort de los locales, en particular en aquellos que registran una mayor ocupación, y por otra, reduciendo el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado. Por ello, y respecto al confort, se incluye en el presente proyecto un sistema de captación y gestión centralizada de señales de temperatura, humedad relativa, CO2 y apertura de puertas. En lo que respecta a la iluminación, se dota a las distintas dependencias de sensores de iluminación y presencia.*

*El presupuesto básico de licitación es el que corresponde con la memoria técnica que se adjunta, firmada por el técnico y los precios que en ella figura para construir el presupuesto se corresponden con precios de mercado.*

**4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación**

**Procedimiento abierto simplificado (PAS):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

**5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas**

4 meses.

Se justifica en el plan de obra recogido en el proyecto que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos



## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

### Contrato de obras:

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.*

## 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

*Se considera que el precio tenga un valor del 60%, dándole un 25% al criterio del impacto de obra sobre la actividad del centro ya que es importante que ese impacto tenga una mínima incidencia, dándole un 10% a la integración de la instalación de monitorización con el sistema general de la Universidad ya que ésta está desarrollando un proyecto de integración de señales en una arquitectura única y esta instalación deberá comunicarse e integrarse a medida que se implementa. Por último, un 5% a la ampliación de la garantía ya que es importante disponer de un suplemento del periodo de garantía que amplíe la confiabilidad de la instalación.*

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por el Ingeniero Técnico de la UTCE: Francisco J. Asensio Linés

